

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 25 de enero del año 2022.



**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
**SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación  
presentada- se modifica-  
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Lagobo Distribuciones SAS  
Demandado : Ayda Milena Hernández Peñuela  
Radicado : 630014003007-2021-00270-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que en la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante<sup>1</sup>, no se tuvo en cuenta que para ésta clase de liquidaciones, los meses se toman como de hasta 30 días calendario, y no de 31 días; lo que llevó a que el valor de los intereses moratorios corresponda a \$461.811.04 m/cte; valor que supera al resultado que arrojó la liquidación verificada por ésta judicatura, que corresponde a \$458.331.00 m/cte, como a continuación se detalla:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
01-may-21	30-may-21	MORA	1,93%	29	\$ 5.120.009,00	\$ 95.677,10	\$95.677,10
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 5.120.009,00	\$ 98.924,46	\$194.601,55
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 5.120.009,00	\$ 98.768,88	\$293.370,43
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	30	\$ 5.120.009,00	\$ 99.079,99	\$392.450,42
01-sep-21	30-sep-21	MORA	1,93%	20	\$ 5.120.009,00	\$ 65.880,50	\$458.330,91

<sup>1</sup> Fls 48 a 49 del índice electrónico del cuaderno principal.

<b>RADICACIÓN PROCESO</b>	<b>630014003007-2021-00270-00</b>
Subtotal Capital	\$ 5.120.009
Subtotal Intereses	\$ 458.331
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN hasta el día 20 de septiembre de 2021</b>	<b>\$ 5.578.340</b>

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el 446-3 del C. G. del Proceso, no se tendrá en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante; en su lugar, se modificará por parte de éste despacho, en el sentido de precisar que el valor de los intereses de mora liquidados desde el día 02 de mayo del año 2021 hasta el día 20 de septiembre del año 2021 corresponde a \$458.331.00 m/cte.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** No tener en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante, por lo explicado.

**SEGUNDO:** MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en el sentido de precisar que el valor los intereses de mora liquidados desde el día 02 de mayo del año 2021 hasta el día 20 de septiembre del año 2021 corresponde a \$458.331.00 m/cte.

Así las cosas, hasta el día 20 de septiembre del año 2021, la parte demandada, adeuda las siguientes sumas de dinero, sin incluir las costas procesales:

Capital : \$5.120.009.00 m/cte  
Total Intereses de mora : \$458.331.00 m/cte

**Total deuda : \$5.578.340.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN ELESTADO No.

011 DE ENERO 26 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8dfa3f6a237bfc8ebfcdc93634db868080b97085646d26ae0ad91f7a455171**

Documento generado en 24/01/2022 09:19:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>